Fallo favorable

El Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolvió, el día 26 de diciembre de 2016, en favor de una denuncia realizada por la Fundación Acceso Ya contra la Secretaría Electoral Nacional, sita en la calle Tucumán 1320 de esta ciudad, por la falta de accesibilidad física para personas con discapacidad motriz o con movilidad reducida.

La Defensoría del Pueblo, con motivo de dicha presentación, constató que, efectivamente, el edificio arriba mencionado no posee un mecanismo de elevación alternativo en la entrada, no cuenta con baños ni mostradores adaptados para una persona usuaria de silla de ruedas y que sus circulaciones horizontales son inadecuadas debido a la presencia de obstáculos que las obstruyen. Tales barreras arquitectónicas impiden el ingreso, la circulación y la permanencia de una persona con dificultades motoras en condiciones de seguridad y autonomía.

Por tales motivos, el organismo interviniente entendió que la medida adoptada por la secretaría- extender el horario de ingreso accesible para personas con discapacidad únicamente en época electoral- vulnera el derecho de participación política y acceso a la justicia de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que las demás.

La resolución, asimismo, ordena garantizar el derecho a la accesibilidad a fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades y a la inclusión social de los grupos vulnerables. Por lo que el organismo ordenó, a través de esta resolución, a la Dirección General de Infraestructura Judicial de la Administración General del Poder Judicial del Consejo de la Magistratura, arbitrar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, poniendo en conocimiento de ello a la Jueza Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con Competencia Electoral, la Dra. María Romilda Servini de Cubría.